



MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO  
NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA  
QUE SE REGULA EL CONTENIDO, TIPOS,  
CATEGORÍAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN  
DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN PROTECCIÓN CIVIL  
Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y  
LA MENCIÓN DE HONOR POR COLABORACIONES  
ESPECIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csy](http://www.madrid.org/csy)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240779186432752439368**

**FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Dirección General de Protección Civil.	<b>Fecha</b>	Julio 2024
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula el contenido, tipos, categorías y procedimiento de concesión de la medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid y la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input type="checkbox"/> Extendida <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	El reconocimiento a particulares e instituciones por las actuaciones en situaciones de grave riesgo, catástrofe, calamidad pública o que impliquen riesgo notable, solidaridad excepcional, así como la colaboración y cooperación con las instituciones de protección civil por hechos y emergencias acaecidos en la Comunidad de Madrid o fuera de ella cuando los equipos de protección civil de la Comunidad de Madrid participen en ellos.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Regular el contenido, tipos, categorías y el procedimiento de concesión de la medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid y de la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	La Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en su disposición adicional segunda, relativa a la medalla al mérito y menciones de honor en Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, establece que su contenido, tipos y categorías, así como el procedimiento de concesión, se desarrollarán a través de orden del titular de la consejería competente en materia de seguridad, protección civil y emergencias, por lo que no se han considerado otras alternativas.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.		



<b>Estructura de la Norma</b>	La orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por once artículos, una disposición final y un anexo.	
<b>Informes a los que se somete el proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre el impacto por razón de género.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.</li> <li>- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.</li> <li>- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>	
<b>TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN</b>		
<b>Trámite de Consulta pública</b>	No requiere trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, al carecer de impacto significativo en la actividad económica y no imponer obligaciones relevantes para sus destinatarios.	
<b>Audiencia e información pública</b>	Se prevé la realización de los trámites de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 9.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, por el plazo de 15 días hábiles.	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	Se dicta al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.	
	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.



<b>Impacto económico</b>	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
<b>Impacto presupuestario</b>	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> Implica un gasto  <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
<b>Impacto por razón de género</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo



<b>Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia</b>	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
<b>Otros impactos o consideraciones</b>	Ninguno.	



## Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
II.	FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.....	7
1.	Fines.....	7
2.	Objetivos.....	8
3.	Oportunidad.....	8
4.	Legalidad de la norma.....	8
III.	ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.....	8
IV.	IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.....	9
V.	LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.....	9
VI.	IMPACTOS ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y SOCIALES EXIGIDOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY.....	9
1.	Impacto económico y presupuestario.....	9
2.	Impactos sociales.....	10
3.	Otros impactos.....	10
VII.	TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.....	10
1.	Consulta previa:.....	10
2.	Trámites de audiencia e información públicas.....	11
3.	Trámites relativos a la emisión de informe simultáneos.....	11
VIII.	PLANIFICACIÓN NORMATIVA Y EVALUACIÓN.....	12



# MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE REGULA EL CONTENIDO, TIPOS, CATEGORÍAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MENCIÓN DE HONOR POR COLABORACIONES ESPECIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

## I. INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del proyecto de orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula el contenido, tipos, categorías y procedimiento de concesión de la medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid y la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia se elabora de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme establece el artículo 6 del precitado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, dado que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, esta MAIN adopta el modelo de memoria ejecutiva.

## II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

### 1. Fines.

La aprobación de la presente orden tiene como finalidad el reconocimiento a particulares e instituciones públicas o privadas por las actuaciones de los mismos en situaciones de grave riesgo, catástrofe, calamidad pública o cuando estas actuaciones hayan supuesto un riesgo notable o una solidaridad excepcional para la personas e instituciones.

La orden extiende el reconocimiento a la colaboración y cooperación con las instituciones de protección civil por hechos y emergencias acaecidos en la Comunidad de Madrid, o en otros territorios, si la colaboración y cooperación ha



sido llevada a cabo por personas integrantes de equipos de protección civil de la Comunidad de Madrid, a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

## **2. Objetivos.**

La orden persigue regular el contenido, tipos, categorías y el procedimiento de concesión de la medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid y de la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia.

## **3. Oportunidad.**

La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias de protección civil y emergencias, ha considerado necesario reconocer las acciones que, por su valor ejemplar, deban ser reconocidas con una condecoración de carácter honorífico como es la medalla al mérito de protección civil y emergencias, independientemente de que las realicen en cumplimiento de sus deberes u obligaciones o fuera de ellos, y de la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia, sin que haya antecedentes normativos en este ámbito, por lo que es oportuno proceder a su regulación.

## **4. Legalidad de la norma.**

Con la aprobación de esta orden se da cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 22 de marzo.

# **III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

La propuesta normativa es conforme con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en concreto:

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta orden además de ejecutar el mandato legal contenido en la disposición adicional segunda, de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, posibilita el reconocimiento público a los particulares e instituciones públicas o privadas en aquellas actuaciones destacadas en el ámbito de la protección civil y las emergencias en la Comunidad de Madrid o en otros territorios, si la colaboración y cooperación ha sido llevada a cabo por personas integrantes de equipos de protección civil de la Comunidad de Madrid, a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo.





De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el proyecto de orden contiene la regulación mínima imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la norma, estableciendo los destinatarios de la medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid y la mención de honor, así como los tipos y categorías, y el procedimiento de concesión de dicha medalla.

En cuanto al cumplimiento del principio de seguridad jurídica, el proyecto de orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

En cumplimiento del principio de transparencia, la presente propuesta normativa debe someterse al trámite de audiencia e información pública, facilitando la participación ciudadana en el proceso de elaboración de la norma conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y una vez aprobada, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, el proyecto de orden que se pretende aprobar no conlleva cargas administrativas.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.**

La disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 22 de marzo establece que la medalla al mérito en protección civil y emergencias de la Comunidad de Madrid, así como la mención de honor por colaboraciones especiales en situación de emergencia, que podrán distinguir a particulares, instituciones públicas o privadas serán otorgadas por orden del titular de la consejería con competencias en materia de protección civil, seguridad y emergencias, a propuesta de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

#### **V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.**

No existe ninguna norma previa que vaya a resultar derogada en virtud de la presente propuesta de disposición normativa.

#### **VI. IMPACTOS ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y SOCIALES EXIGIDOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY.**

##### **1. Impacto económico y presupuestario.**

No se considera que la orden a aprobar genere ningún tipo de impacto económico o presupuestario.



## **2. Impactos sociales.**

### **2.1. Impacto por razón de género.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el artículo 7.3.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitará informe de impacto por razón de género a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales conforme al artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

### **2.2. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.**

Según lo señalado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia», y conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas que establece que «las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia», al artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantía y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y al artículo 6.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitará informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

## **3. Otros impactos.**

No se aprecia que el proyecto tenga impacto directo sobre otros aspectos.

## **VII. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.**

### **1. Consulta previa:**

De conformidad con el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y con el artículo



5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha prescindido del trámite de consulta pública, debido a que la orden no impone obligaciones a sus destinatarios y carece de impacto significativo en la actividad económica.

## **2. Trámites de audiencia e información públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se sustanciará el trámite de audiencia e información públicas, durante un plazo de quince días hábiles a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid integrado en la página web: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), a fin de que los ciudadanos o cualesquiera otras personas y entidades potencialmente afectadas puedan presentar las alegaciones y aportaciones que estimen pertinentes.

## **3. Trámites relativos a la emisión de informe simultáneos.**

El artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que la solicitud de informes preceptivos, incluido el informe de coordinación y calidad normativa, así como los estudios y consultas que se estimen convenientes se realizará de forma simultánea, salvo los informes que, en su caso, deban emitir la Abogacía General y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Así, se va a proceder a solicitar los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Informes de impacto de carácter social, en el sentido señalado en el punto VI, apartado 2, de esta MAIN.
- Informe de legalidad de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.



- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid

## VIII. PLANIFICACIÓN NORMATIVA Y EVALUACIÓN

Este proyecto de orden no figura entre las propuestas previstas en el anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Normativo para la XIII Legislatura (2023-2027), por cuanto se trata de una propuesta normativa que no requiere su aprobación por el Consejo de Gobierno, sino que se aprueba por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
(P.S. RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD  
Y EMERGENCIAS DE 18 DE JUNIO DE 2024)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

